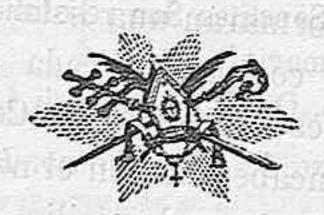
ne Ribbitani. P.F.



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este Boletín tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Datos sobre las comunidades religiosas de la Diócesis.

—Competencia de los Tribunales eclesiásticos para prender á ciertos delincuentes.—Misiones en Escalona.—Congreso Católico de Sevilla.—Muerte de un láico importante.—Cuentas de fábrica y casas rectorales.—Dinero de San Pedro.—Advertencia.

OBISPADO DE SEGOVIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO:

CIRCULAR NÚM. 5.

Para la formación de la estadística eclesiástica de esta Diócesis, se necesitan en esta Secretaría de mi cargo relaciones del personal de todas las congregaciones religiosas tanto de varones, como de mujeres, sean ó no de clausura. Al efecto, luego que los Superiores de las Congregaciones reciban esta Circular, formarán una lista que contenga los individuos que comprenda cada una, expresando los cargos que desempeñan en la Comunidad.

Esta lista encabezada con el nombre de la Congregación y punto de su domicilio, se remitirá á esta oficina de mi cargo fechada, firmada por el Superior respectivo y sellada si fuera posible.

Lo que se publica en este Boletín de orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, para conocimiento de los Reverendos Padres Superiores, Abadesas y Prioras.

Segovia y Abril 22 de 1892.—Lic. José Carde-Noso y Monje, Canónigo, Secretario.

»SENTENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA HABANA

declarando que á los Tribunales eclesiásticos corresponde conocer de las causas sacramentales, y de las faltas cometidas por los clérigos en el desempeño de su ministerio.

«Habana y Octubre primero de mil ohocientos ochenta y nueve.—Resultando que declarado por el Tribunal que el Juez de instrucción del distrito del Este era el competente para conocer de la causa seguida al presbítero D. Pablo Vélez, por el delito común de estafa, dicho Juez decretó la excarcelación del procesado lo que tuvo efecto:—Resultando que una vez puesto en libertad por la jurisdicción ordinaria, la eclesiástica volvió á recluirlo en el mismo Convento de San Felipe, en virtud de un expediente beneficial que se le sigue sobre privación del beneficio eclesiástico de que disfruta; y no á virtud de la causa por estafa de que conoce el Juez del Este.—Resultando que el presbítero Vélez recurrió al Juez de instrucción pretendiendo su excarcelación, á lo que accedió

el Juez, y dispuso se elevara el presente testimonio á este Tribunal por entender que la nueva reclusión de Vélez, decretada por el Provisor Vicario eclesiástico, revestía los caractères de un delito de detención ilegal y arbitraria:-Considerando que en el derecho de unificación de fueros liecho extensivo á estas provincias se establece terminantemente que los Tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas sacramentales y delitos eclesiásticos con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones:-Considerando que las referidas causas, los delitos eclesiásticos y las faltas cometidas por los clérigos en el desempeño de su ministerio son del conocimiento y competencia de la jurisdicción eclesiástica concedida por Jesucristo á los Apóstoles y á los Obispos sus sucesores, sin que le sea dado á ninguna otra jurisdicción invadir sus atribuciones, ni menoscabar la jurisdicción que recibió de su Divino Fundador:-Considerando que no cabe poner en duda que á la jurisdicción eclesiástica corresponde conocer de la causa beneficial de que se trata, y por lo tanto, los Obispos, y en su nombre los que ejerzan la jurisdicción eclesiástica, pueden recluir á los clérigos, cuando esta medida la estimen acertada, sin que por ello incurran en detención arbitraria, ni infrinjan la Constitución y las leyes procesales, los Jueces eclesiásticos cuando acuerdan la reclusión de un eclesiástico por virtud de una causa de su competencia:-Visto el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal, se declara que los hechos contenidos en el presente testimonio no constituyen delito y por lo tanto, no ha lugar á proceder, declarando las costas de oficio.-Notifiquese y archivese. - Lo mandaron y sirmaron los señores del margen, de que certifico.-Eugenio Sanches de Fuentes .- Aniceto de Palma, - Bernardo Carril y García. - El Relator Secretario, L. José L. Odoardo.—(Hay una rúbrica.)»

- coresco - The Mine Up os matine of the

CRÓNICA RELIGIOSA DE LA DIÓCESIS.

MISIONES EN ESCALONA.

damen characharias Por falta de espacio no insertamos una extensa carta que remite á S. E. I., el Sr. Cura Párroco de Escalona, participándole los extraordinarios frutos de bendición que hubo dado en su parroquia la Misión llevada á cabo en la misma, durante los últimos días del mes de Marzo, por los Reverendos Padres del Inmaculado Corazón de María D. Baldomero Aldar y D. José Dominguez. De la citada carta aparece de una manera indudable, que aun hay fe en Israel; que la palabra divina anunciada por los Ministros sagrados no vuelve á Dios vacía; y que aún son escuchados con espíritu de verdadera devoción las doctrinas y enseñanzas del Sacerdote católico. De ello nos ofrece un testimonio la conducta observada por los fieles de Escalona, durante los días de la Misión, y por los de los pueblos limítrofes, que se les hubieron asociado. Unos y otros han asistido con puntualidad à los actos religiosos; han escuchado con recogimiento las palabras de vida eterna que les hubieron dirigido los virtuosos Padres; y han tratado seriamente con Dios en el retiro y la soledad el importantísimo negocio de la salvación de sus almas, á juzgar por los admirables efectos, pues más de setecientas personas se han purificado con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Sagrada Comunión. Haga el Señor, como dice el Sr. Cura de Escalona, que los huenos propósitos y santas resoluciones formados en días de tan grato recuerdo, no sean pasajeros, sino duraderos, estables y constantes hasta la muerte. El Dios de bondad se digne conceder á los PP. Misioneros y á cuantos les hubieren auxiliado en sus tareas apostólicas, el premio prometido á los que trabajan en el ministerio sublime de la salvación de las

almas, como se lo pedimos muy de veras al Señor en nuestras pobres oraciones; y puesto que á El sólo es debido todo, diremos con el Apóstol San Juan: La bendición y la caridad, y la sabiduría, y la acción de gracias, y la honra, y la virtud, y la fortaleza á nuestro Dios en los siglos de los siglos. Amén. (Apoc. 7, 12.)

J. C. M.

SOCIOS HONORARIOS

del Congreso Católico de Sevilla.

D. Fidel Bermejo Cerezo, Alumno de Filosofía.

ame la conducte obser-.

countile st ab and and

D. Miguel Guadilla, Médico titular de Sepúlveda.

(Se continuará.)

Un masón convertido.—En Castellón de la Plana, à seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Ante el Presbítero D. Juan de Dios Rubio y Blanco, y los testigos D. Miguel Castel y Clemente y D. Manuel Bellido y Alba, yo José Ramón Badal y Bellido solemnemente declaro: Que seducido por la masonería, tuve la debilidad de iniciarme en la secta ingresando en la logia «Perfecta Razón,» á la que he pertenecido tres años, y otros dos, hasta la fecha, á la logia «Castalia,» en la que aquella se refundió; pero reconociendo humildemente mi error, y sinceramente arrepentido de todos mis pasados extravios, por la presente hago esta expontánea y absoluta retractación, por medio de la cual me propongo que la Iglesia, de la que fuí enemigo jurado, me admita nuevamente en su seno, y por méritos infinitos de Jesucristo me levante las terribles censuras que sobre mí han pesado como sectario contumaz.

Y para que conste, en descargo de mi conciencia y en desagravio al Sagrado Corazón de Jesús, respondiendo á los cristianos antecedentes de mi honrada familia, firmo esta retractación, dejando facultado al Presbitero Sr. Rubio para que haga de ella, así como de los documentos y títulos masónicos que le entrego, los usos que crea más conducentes á la causa de Dios, á cuya defensa me consagro desde este momento con todas las energías de mi alma.

José Badal Bellido.—Miguel de los Santos Castel.—Manuel Bellido Alba.—Juan de Dios Rubio.»

"Muerte de un niño educado en las escuelas laicas (ateas).—En una habitación ricamente adornada y sobre una pequeña cama yace un niño de doce años, pálido, y que respira con dificultad. Su padre se vanagloría de no creer nada, y aun hace alarde de haber dado buenos golpes á la Iglesia.

Su madre, arrastrada por las vanidades y respetos humanos, no cree mucho, apesar de la buena educación que se le había dado. El pobre niño no ha oído hablar de Dios, y ha asistido al teatro en ciertas representaciones que hacen subir los colores á la cara del más endurecido presidiario. Mas ahora está enfermo y el médico ha dicho que morirá pronto. El padre y la madre lloran amargamente, y ella recordando la antigua fe, dice à su marido con débil voz: «¿Si llamásemos à un Sacerdote?» Mas el marido, encogiéndose de hombros, le vuelve las espaldas. La madre ve entonces toda la enormidad del delito cometido en dar una instrucción laica à su hijo, y tomando por el brazo á su marido, le dice : «Condénate tú, si quieres, mas yo quiero salvar á mi hijo: no quiero que muera sin un Sacerdote.» El padre reflexionaba en su interior la fuerza de estas palabras, y le respondió sencillamente: «¡Piensa en nuestros amigos! Vamos á hacernos ridículos...» Esta razón resume todo el espíritu de nuestros días.

La madre sale de casa en busca de un Sacerdote, y el padre, al verse sólo se acerca al lecho de su hijo, y después de muchas vacilaciones, movido por un secreto remordimiento le dice: «¿No tienes miedo, hijo mío?... Quizás haya algo después de esta vida... ¿Si te encomendases á Dios?» El niño quédase un rato silencioso, y luego con una calma espantosa le responde: «¿Qué quiere decir encomendarse á Dios? Usted me ha dicho siempre que no hiciera ridiculeces en la Iglesia. ¿Por qué las he de hacer ahora?» Y se puso á escarnecer un acto de devoción. El padre ya deseaba en su interior que llegase el Sacerdote, proponiéndose excusarse con sus amigos, dando la culpa á su esposa.

Entra, por fin, el Sacerdote con la madre, que le dice: ¡Pronto! ¡Pronto! Se acerca aquel, y apenas lo ve el niño, dando un grito de espanto, exclama: ¡He aquí el cuervo que viene á comerme! Y escondiendo su rostro dentro de las sábanas, espira ahogado por un vómito de sangre.»

(De la Semana R. de Grenoble.)

CUENTAS DE FABRICA APROBADAS

que deben ser recogidas por los interesados, á la mayor brevedad.

Pertenecen á los pueblos siguientes:

Pajares de Fresno.—Ciruelos de Coca.—Arcones.—Cogeces del Monte.—Siguero.—Sigueruelo.—Fuenterrebollo.— Juarros de Voltoya.—Las del Santuario de Nuestra Señora de Hornuez.

CASAS RECTORALES.

Fuenterrebolio.—Siguero.—Cogeces del Monte.—Ortigosa del Monte.

AND XXXVII. LEVES

La 7 vestalvissas è un ele magni no assa els sistemantes. I ÓRDENES

En las celebradas el día 16 de este mes de Abril. Sábado Santo, S. E. I. ha conferido Órdenes Mayores á los siguientes:

El Sagrado Presbiterado.

» Nicanor Encinas Barroso. D. Eulogio Moreno Pascual.

- thromor of shops, are short

- » Máximo Merino Sancho.
- » Ubaldo Tapia Judez.

El Sagrado Diaconado.

- D. Samuel Rivilla Alonso.
- » Ladislao Liras González.

El Sagrado Subdiaconado.

D. Eusebio Miguel Martín.

Can out the land the land

DINERO DE SAN PEDRO.

Suscripción permanente de limosnas en favor de Su Santidad nuestro amantísimo Padre el Papa León XIII.

The substitute of the substitu	71.05							Ptas. Cs.		
NOTE SHIP OF THE COURSE SHIP SHIP SHIP SHIP	Suma	a	nte	rio	r.		940		390	50 -
Una persona piadosa	513	040			128			2	5	*
D. Pedro Mayor, Parroco de Valde La Comunidad de Religiosas de	Vacas	ne	NI.	ont	ejo			ón		»
Learitall de esta l'inidad	JULY 11 1 5 2 4	22/11/	1 Sec. 4	THE .	1611			•	10000	>
D. Joaquín Mateo, Ecónomo de Va	isain.			٠	•		10		2	50
	05		S	um	α.	m			408	»

ADVERTENCIA

A este número acompaña una hojita piadosa compuesta por un Letrado católico, devoto de la Virgen de la Fuencisla y amante de la Ciudad de Segovia.

Tiene para repartir el Sr. Capellán de la Fuencisla.